



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

Art. 30. "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada". Por lo que se presenta en versión pública, los datos ubicados en las paginas del presente contrato.

CONTRATO Nº 84/2020

NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE" o "MINEC", por una parte y por la otra, **JOSÉ ASTUL YÁNEZ**, conocido por **JOSÉ ASTUL YANES**, [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad de la Sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRANSAE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] ante los oficios de la Notario [REDACTED], e inscrita en el Registro de [REDACTED] del Registro de [REDACTED] b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **Transae, S.A. de C.V.**, expedida por el Secretario José Armando Solórzano Figueroa, el día [REDACTED] crita en el Registro [REDACTED] del Registro [REDACTED] en la que consta en su Punto Único, que se me eligió en el cargo de Director Presidente Propietario de la Sociedad, por un período de cinco años, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento promovido por **LIBRE GESTIÓN** para la contratación del servicio denominado "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN ESPECIALIZADA DE DESECHOS AMBIENTALES HOSPITALARIOS**"

PARA LA CLÍNICA EMPRESARIAL DIGESTYC Avenida Juan Bertis, No. 79, Ciudad Delgado, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento en lo sucesivo RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista brinde a satisfacción del Contratante el servicio de recolección especializada de desechos ambientales hospitalarios para la Clínica Empresarial DIGESTYC, Avenida Juan Bertis, No. 79, Ciudad Delgado. Dicho servicio será brindado en el plazo y la forma establecida en la Oferta Técnica presentada por la Contratista y en el presente Contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica del servicio presentada por la Contratista; b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2020, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$310.00)**, monto que incluye IVA, el cual será cancelado en diez cuotas mensuales de **TREINTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$31.00)**. La Contratista presentará la factura de cobro al Administrador de Contrato, quien además elaborará la respectiva acta de recepción suscrita por ambas partes a entera satisfacción, para que éste la remita a la Gerencia Financiera, quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a la recepción de la factura y Acta de Recepción del servicio presentado. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los



Estados Unidos de América que se pre:

162 del Código Tributario. **V. PLAZO** sente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo por diez meses a partir del mes de **DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El plazo del suministro es **GARANTÍA**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del **EMIENTO** de las obligaciones derivadas del presente Contrato **ECONOMÍA**, Garantía de Cumplimiento **STADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE** artículo treinta y cinco de la **LACAP** eq de Contrato, consistente en un Pagaré, de conformidad al una vigencia de once meses contados **ivale** al diez (10%) por ciento contratado, la cual tendrá entregarse a la GACI del **MINEC** dentro **partir** de la fecha de la suscripción del Contrato, y deberá copia del Contrato formalizado. En ca: de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba dicha garantía en los casos siguientes **so** de incumplimiento del Contrato, el **MINEC** hará efectiva Cuando la Contratista no cumpla con: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) cumpla con las penalizaciones esta: lo establecido en su oferta; c) Cuando la Contratista no ofrecido; y d) En cualquier otro caso **decidas** en el Contrato por incumplimiento del servicio establecido en las cláusulas del **Conque** exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo Contratista dará a la Dirección **Gen:trato**. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**. La transporte, tratamiento y disposición **final** de Estadística y Censos los servicios de recolección, Clínica Institucional, según a lo estabnal de los desechos sólidos bio-infeccioso generados por la Desechos Bioinfecciosos, de acuerdo a **lecido** en la Reglamentación Técnica para Manejo de los **2**. La clínica entregará sus desechos lo siguiente: **1**. La recolección se hará un vez por semana; plásticas también de color rojo de su **ç** en bolsas plásticas de color rojo, depositadas en cajas en recipientes rígidos y así colocarlos **propiedad**. Los desechos punzocortantes deberán envasarse cajas con su nombre, a fin de asegurar en las cajas; **3**. La clínica deberá con tinta indeleble las sanitario; **4**. Los desechos serán pesad: su correcta y clara identificación al entregarla en el relleno de recibirse; **5**. Los desechos se **tr:ps** en libras por el personal de la Contratista en el momento instancias correspondientes y se **ensportan** en vehículos debidamente autorizados por las Bioinfecciosos **Uluazapa**, situada en **entregarán** en la Planta de Tratamiento de Desechos disposición final. **6**. Las cajas lavadas **el** relleno sanitario de San Miguel para su tratamiento y Contratista posee siete vehículos en **bu** desinfectadas, se devolverán en la siguiente visita. **7**. La con una tripulación entrenada, la que **tenas** condiciones de funcionamiento. Cada vehículo cuenta personal de la Contratista se vacuna **está** integrada por un motorista y dos recolectores; **8**. El practica exámenes de laboratorio y **ri:** contra la Hepatitis B y Toxoide Tetánico. Además se les recolectores disponen del equipo y **ayos** X: DRL, heces, orina y radiografía de tórax; **9**. Los desperfecto o accidente de un vehicu material de protección personal; **9**. Ante un eventual protección personal y de medio ambiente en plenas labores, se tiene preparadas las medidas de cajas plásticas de reservas para **nte**; **10**. Cada vehículo mantiene una provisión de bolsas y **ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INF**, suplir cualquier **Imprevisto**. **VIII. PREVENCIÓN Y**

ANTIL. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare



Por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo del Licenciada Maritza Aracely Lemus Campos, Gerente de Administración, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos-Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y uno del RELACAP, debiendo verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la GACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal, escrita y/o digital, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento de suministro de servicio y productos para control de olores, higiene y sanitización para baños sanitarios, según lo requerido por el MINEC, oferta técnica y económica presentada por la Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio establecido en este Contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXII. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXIII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE ECONOMÍA

señala, como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: _____
_____. Teléfono _____ Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato. En la ciudad de San Salvador, a los seis de marzo de dos mil veinte.

Arlen Tatiana Gámez Mejía
Designada de la Sra. Ministra de Economía



José Astul Yánez c/p José Astul Yanes
Representante Legal
TRANSAE, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día seis de marzo de dos mil veinte. ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES, Notario de este domicilio, comparece **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de _____ años de edad, Licenciada en _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno cuatro-cero cero siete-tres, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número dos de este Ramo, de fecha tres de enero de dos mil veinte, mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "CONTRATANTE" o "EL MINEC" por una parte; y por la otra **JOSÉ ASTUL YÁNEZ**, conocido por **JOSÉ ASTUL YANES**, de _____ años de edad, empleado, del domicilio de _____, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____





MINISTERIO
DE ECONOMÍA

U _____; actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRANSAE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____, calidad que comprueba mediante: **a) Copia de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad**, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día veintisiete de marzo de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Blanca Estela Figueroa Alas, e inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO VEINTICINCO** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades, de fecha dos de julio de dos mil catorce; en dicha escritura la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; que en la cláusula décima novena consta que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en el ejercicio de sus cargos y previa autorización de la Junta Directiva, encontrándose facultados para otorgar contratos como el presente; **b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad Transae, S.A. de C.V.**, expedida por el Secretario José Armando Solórzano Figueroa, el veintiocho de junio de dos mil diecinueve e inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO VEINTISIETE** del Libro **CUATRO MIL NOVENTA Y TRES**, del Registro de Sociedades, el once de julio de dos mil diecinueve; en la que consta en su Punto Único, que se eligió al compareciente como Director Presidente Propietario, por un periodo de cinco años, estando facultado para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**, **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN ESPECIALIZADA DE DESECHOS AMBIENTALES HOSPITALARIOS PARA LA CLÍNICA EMPRESARIAL DE DIGESTYC"**, adjudicado mediante Libre Gestión, debiendo proporcionar el servicio de acuerdo a su oferta técnica y económica y a lo establecido en la Cláusula primera del Contrato que autentico. El plazo del servicio es por diez meses a partir del mes de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El precio del mismo es por la cantidad de **TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto incluye IVA. El cual se cancelará en diez cuotas



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE ECONOMÍA

mensuales de TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

CARLOS MARIO GODINEZ FLORES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR